INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ñande guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/Nº 1127 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0051-2017-000343.- CVE Nº 03/17.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 24 de Octubre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/Nº 1271/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros a la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Copia Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del PBC.-
- Memorándum GS/DAI/Nº 434/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 de la Dirección de Hospitales Área Interior a la Gerencia de Salud.-
- Copia del Contrato Nº 75/17 suscrito con la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/17.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico a fin de modificar a través de una Adenda la Cláusula Nº 10- CONDICIONES DE PAGO del Contrato Nº 75/2017, suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY en el marco de CVE Nº 03/17 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Reactivos e Insumos para Análisis Clínicos con Provisión de Equipos Automatizados en Comodato para los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País" ID N° 321.701.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Contrato Nº 75/17 suscrito con la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Memorándum GS/DAI/Nº 434/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, la Dirección de Hospitales Área Interior se dirige a la Gerencia de Salud con relación al Contrato Nº 75/2017 firmado con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. a los efectos de solicitar una adenda; manifiestan que dicho pedido obedece a que en la Cláusula 10- "CONDICIONES DE PAGO", Ítem 7 del presente contrato se menciona *"Planilla de determinaciones en forma mensual, firmada por el Director y Jefe de Laboratorios del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, y el mismo debe decir *"Planilla de determinaciones en forma mensual firmada por el Director y Jefe de Laboratorio"*.-

Al respecto, por Memorándum DOP/DCS/Nº 1271/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el Dpto. de Contratos y Seguros se dirige a la Dirección Operativa de Contrataciones y solicita el Dictamen al respecto, mencionando que el pedido de Adenda es a fin de modificar el ítem 7 de la Cláusula Nº 10, en la mencionada licitación, sobre los documentos exigidos para el pago, atendiendo que dicho ítem surge de las Condiciones Especiales del Contrato, redactados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogada Dra. Graciela Cuevas Escalada
Director - Mat. Nº 12.129
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogada CS Mat. Nº 84 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En tal sentido, se desprende que lo solicitado se encuentra dentro del alcance del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que establece:

> ***Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En el citado artículo se indica que se podrán realizar CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación, teniendo en cuenta los antecedentes del presente expediente.-

5. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo analizado, surge que la modificación solicitada, no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03, tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados.-

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia, corresponde la modificación a través de una adenda contractual al Contrato Nº 75/2017 suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/17 *"Adquisición por Urgencia Impostergable de Reactivos e Insumos para Análisis Clínicos con Provisión de Equipos Automatizados en Comodato para los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País – AD REFERENDUM"*, respecto a la Cláusula N° 10- CONDICIONES DE PAGO, ítem 7, **donde dice**: *"Planilla de determinaciones en forma mensual, firmada por el Director y Jefe de Laboratorios del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, **debe decir:** *"Planilla de determinaciones en forma mensual firmada por el Director y Jefe de Laboratorio".-*

Atentamente.-

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrés Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ma. Gabriela Lomaco Espinola
Abogada - Mat. Nº 8.417
Jefa Dpto. Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 24 / 10 / 17 Hora: 09:00hs

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES